

AUTO No. 02039

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2000ER35880 del 1 de junio de 2000, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, presentó ficha técnica del proyecto de evaluación, recuperación y mantenimiento de obras civiles y de contención en el Distrito Capital para ser evaluadas dentro de los parámetros del Acta DAMA – IDU para el Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que mediante concepto técnico SCA No. 13918 del 22 de diciembre de 2000, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, determina que una vez evaluada la ficha técnica presentada por el IDU y dadas las características de los citados proyectos se considera viable y se acogió al Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales

Que mediante Aviso No. 070 del 16 de enero de 2001, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente se da inicio al trámite del plan de manejo ambiental para el proyecto de evaluación, recuperación y

AUTO No. 02039

mantenimiento de obras civiles y de contención en el Distrito Capital para ser evaluadas dentro de los parámetros del Acta DAMA – IDU para el Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que mediante radicado 2001EE1792 del 22 de enero de 2001, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, requiere a Instituto de Desarrollo Urbano IDU, para que el termino de 15 días presente el informe ambiental al finalizar el proyecto.

Que mediante memorando 372 de 23 de enero de 2001, la Subdirección de Calidad Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, en el cual establece que:

“(...) con el presente me permito remitir los documentos de la referencia para que sean archivados en si correspondiente expediente (...)”

Que mediante radicado No. 2001ER4181 del 6 de febrero de 2001, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, remitió información exigida.

Que mediante radicado No. 2011IE151245 del 22 de noviembre de 2011 la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa a la Dirección Legal que:

“(...)”

Una vez revisada una gran cantidad de expedientes, se evidenció que todos los proyectos enunciados fueron ejecutados hace más de diez años, por lo que no es posible poder evaluar si se ejecutaron de manera adecuada en cuanto al manejo ambiental y mucho menos establecer si se cumplieron las norma ambientales vigentes en dicha época.

AUTO No. 02039

Adicionalmente, todas las nomenclaturas corresponden a direcciones antiguas, lo cual dificulta su ubicación con la nomenclatura actualizada. De igual manera muchos de los expedientes no contienen los planes de manejo ambiental, que serían objeto de evaluación por parte de la SCASP.

Para finalizar se debe entender que no es posible después de tantos años de terminadas las obras realizar actuaciones adicionales, ya que no es factible documentar ni hallazgos ni pruebas que puedan soportarlas.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto de evaluación, recuperación y mantenimiento de obras civiles y de contención en el Distrito Capital para ser evaluadas dentro de los parámetros del Acta DAMA – IDU para el Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales., por las razones expuestas en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece ~~que las actuaciones~~ que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

AUTO No. 02039

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

AUTO No. 02039

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 -01- 157, que contiene actuaciones relacionadas con el plan de manejo ambiental, para el proyecto denominado proyecto de evaluación, recuperación y mantenimiento de obras civiles y de contención en el Distrito Capital para ser evaluadas dentro de los parámetros del Acta DAMA – IDU para el Manejo de Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

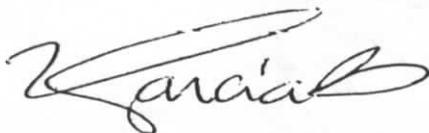
AUTO No. 02039

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de septiembre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM – 06 – 96 – 157
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	14/09/2012
-----------------------------------	---------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79916090	T.P: 167060	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/05/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	27/08/2013
Rita Gomez Ramirez	C.C: 41543756	T.P: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/11/2012
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	6/05/2013
Yohana Alexandra Gomez Agudelo	C.C: 65786507	T.P:	CPS: CONTRAT O 096 DE 2013	FECHA EJECUCION:	3/04/2013

Aprobó:

Haipha Thrcia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	28/08/2013
-------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------

AUTO No. 02039

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 () día del mes de
del año (20) se notifica personalmente el
contenida en el AUTO 2039 al señor (a)
MILENA JARA MILLO CEPES en su calidad
de PROPIETARIO

identificado con Cédula de ciudadanía no. 43452710 de
Medellin del C.S.J. 120126
quien fue informado que contra esta decisión procede el recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 22 N° 627
Teléfono(s): 3386660 EXT 3864
Quién NOTIFICA: Liliana Arevalo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 28 OCT 2014 () del mes de
del año (20) se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

